CLASIFICADOS

RIOBAMBA

GUÍA LEGAL

SE REALIZA
TAREAS DIRIGIDAS,
ENSAYOS Y DEMÁS
0987379920

SE REQUIERE
CONTRATAR
SEÑORITA
MESERA PILIFUNCIONAL
0995139420

SE REQUIERE
CONTRATAR
MAESTRO
ALBAÑIL
0983925957

SE REQUIERE
CONTRATAR
AYUDANTE
DE COCINA PARA
CAFETERIA
0984220228

AMBATO

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL
PARA EL TERMINADO DE JEANS
0960823104

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL
PARA EL PULIDO DE
CAMISETAS
0962926790

SERVICIO
DE TANQUEROS
DE AGUA
0999917866

SE NECESITA
CONTRATAR
ARMADOR DE
ESTRUCTURAS
Y AYUDANTE
0987495115

NECESITO
Un ayudante de cocina
(hombre) para trabajo
inmediato.
Fines de semana
Inf.0989346985

PARA EL CAFECITO DE
LA TARDE SE ENTREGA
A DOMICILIO
**DELICIOSAS
HUMITAS
Y RICOS
QUIMBOLITOS
4 X 1
DÓLAR**
has tus pedidos por este
medio o al wasapth
0987615344

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecologica

EXTRACTO PARA PUBLICACION POR LAPRENSA

A: Presidente y representante legal de la Comunidad San Vicente de Igualata

"MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA. Riobamba, 10 de diciembre de 2024. a las 08:32. VISTOS: Conforme a lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, artículos 82 y 108 del reglamento a la ley antes mencionada, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 del 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 del 05 de junio de 2021, avoco conocimiento del presente trámite en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba conforme a la designación realizada mediante acción de personal No. DZ03-019 del 4 de julio de 2024, suscrita por el director zonal 3 (e) en calidad de delegado del ministro de esta Cartera de Estado realizada en Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, toda vez que después de la fusión entre la "Secretaría del Agua" y el "Ministerio del Ambiente" todas la competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría del Agua fueron asumidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como las funciones y atribuciones que ejercían los Centros de Atención al Ciudadano de la fusionada Secretaría del Agua las ejercen actualmente las Oficinas Técnicas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las cuales se encuentran en el nivel de gestión territorial - nivel desconcentrado conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de este ministerio. En lo principal, agréguese al expediente los documentos y solicitud presentada el 21 de mayo de 2024 por Adolfo Ciserón Coello Zambrano y Edgar Vidal Guevara Velasco en calidad de presidente y secretario de la Junta de Riego La Mira Vista Hermosa del Igualata y Asaco, mediante la cual solicitan se les autorice el uso del agua proveniente de las vertientes, afloraciones y/o escurrimientos que se encuentran en los páramos del igualata y que forman una zona de recolección de las aguas que llegan a un sitio de captación, denominadas Pampas del Corazón 1, Pampas del Corazón 2, Pampas del Corazón 3, Quillotoro 1, Quillotoro 2, Quillotoro 3, Quillotoro 4, Quillotoro 5, La Cruz 1, La Cruz 2, La Cruz 3, La Toma 1, La Toma 2, La Toma 3, La Toma 4, La Curiquingue, Pacha Pugru Grande y Pacha Pugru Chico, todas ubicadas en los páramos del Igualata incluido su sitio de captación, parroquia San Isidro de Patulú' del cantón Guano, provincia de Chimborazo, para destinarlo en riego que garantice la soberanía alimentaria. Para acreditar la calidad en la que comparecen adjuntan copia del oficio No. MAATE-DZ3-2023-2417-0, del 29 de agosto de 2023, que consta en el expediente. Con estos antecedentes en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica de Riobamba, DISPONGO: 1) Calificar y admitir a trámite la solicitud por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y artículo 108 numeral 1 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 108 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fijar los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos de la parroquia San Isidro de Patulú del cantón Guano, provincia de Chimborazo, para io cual, remítase atenta comisión al teniente político de la parroquia San Isidro de Patulú del cantón Guano. En la razón se hará constar: los lugares en los que se fijaron los carteles, la fecha, hora v día en el que se filaron v retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, debe acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Notificar a Norberto Elicio Godoy Coello éñ cálidád de presidente dé la Juntá de Riego Elevaciones del Igualatáy a Segundo Daniel Coello Zambrano en calidad de presidente de la Comunidad San Vicente de Igualata, con la solicitud presentada y esta actuación administrativa, en el domicilio indicado por los solicitantes, para que en el término de diez (10] días den contestación y se pronuncien al respecto, advirtiéndoles sobre la obligación de señalar correo electrónico para recibir futuras notificaciones. Para el cumplimiento de la diligencia remítase atenta comisión al teniente político de la parroquia San Isidro de Patulú, quien le notificará por medio de dos boletas que serán entregados en días distintos, sin perjuicio de ser notificado en persona; además, observará lo establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Código Orgánico Administrativo. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia. 5) De conformidad a lo establecido en el artículo 167 y 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese al Directorio de Aguas Asaco Grande, Directorio de Aguas Asaco Chico, Directorio de Aguas San Antonio de Tumbo y San Vicente de Igualata, así como a todos los usuarios, personas y/o organizaciones comunitarias que en su momento formaban parte de la concesión de agua otorgada y renovada por la Ex Agencia de Aguas de Riobamba de los extintos 1NERHI y CNRH de fecha 27 de junio de 1984 y 17 de octubre de 1996, dentro del proceso No. 463- 1973, por medio de publicaciones que se realizarán en dos fechas distinta, en un periódico de amplia circulación del lugar, de no haberlo se hará en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación, y si tampoco lo hay en uno de amplia circulación nacional. 6) Téngase en cuenta el correo electrónico ciceroncoello@gmail.com y oscar.cevallos33@outlook.es que señalan para recibir notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador. 7) Designar dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. 8) Se pone en conocimiento que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para despacho, no se ha atendido el presente trámite dentro de los términos y plazo s establecidos en la ley. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. {No. 1320-2024-AU)"/) Mgs. Diego Fernando Veloz Gayes. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

"MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA. Riobamba, 24 de abril de 2025. a las 14:49. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. DZ3-019 del 08 de julio de 2024, suscrita por el director (e) de la Dirección Zonal 3, en calidad de delegado del ministro de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: [...] 1.2) En atención a lo solicitado por el señor Adolfo Cicerón Coello Zambrano en calidad de presidente de la Junta de Riego La Mira Vista Hermosa del Igualata y Asaco, de conformidad a lo establecido en el artículo 167 y 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese al presidente y representante legal de la Comunidad San Vicente de Igualata, mediante publicaciones que se realizarán en dos fechas distintas en un periódico de amplia circulación del lugar; de no existir, se hará en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación, y si tampoco lo hay en uno de amplia circulación nacional. [...] CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE. (No. 1320-2024-AU) Mgs. Diego Fernando Veloz Goyes. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Lo que comunico a usted para los fines de ley consiguientes.

OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA

ECUADOR

>> JUDICIAL

UNIDAD JUDICAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA

AVISO JUDICIAL

A: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LA SEÑORA CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+); se le hace saber acerca del Juicio VOLUNTARIO de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA signado con el No. 06101-2025-00832 propuesto por: QUISIGUIÑA BARAHONA EDGAR IVAN; en contra de los PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LA SEÑORA CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+), cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:

EXTRACTO

ACTOR: QUISIGUIÑA BARAHONA EDGAR IVAN

DEMANDADA: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LA SEÑORA CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+)

TRAMITE: VOLUNTARIO de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA

FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: ARTÍCULOS 142, 143, 334 NUMERALES 6, 335 CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS Y 297 Y 418 DEL CÓDIGO CIVIL .

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUICIO: No 06101-2025-00832

JUEZ: Dr. Andrés Vásquez Meléndez

Juicio No. 06101-2025-00832

UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba, miércoles 23 de abril del 2025, a las 09h44.

VISTOS: En lo principal y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad judicial, en lo principal; la demanda de autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y personas sometidas a guarda presentada por el señor QUISIGUIÑA BARAHONA EDGAR IVAN, por ser clara, precisa y cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica y se la admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO conforme lo dispuesto en los artículos 334 numeral 4 y 335 del ibídem; en consecuencia, cítese con la demanda y éste auto a los presuntos y desconocidos herederos de quien en vida se llamó la señora CARMEN DEL ROCIO GALLO CARRERA (+), en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio de la causante, para los fines de ley; por secretaría confiérase el extracto correspondiente; se advierte la obligación de comparecer a juicio, así como el de señalar domicilio judicial y/o dirección de correo electrónico y anunciar oportunamente las pruebas respectivas, cumplidas las publicaciones respectivas, se señalará día y hora para que se lleve a cabo la audiencia respectiva. ANUNCIOS DE PRUEBA.- Por realizados los anuncios de prueba por la parte actora, se dispone que se agregue a los autos la documentación adjunta a la demanda, mismos que se considerarán en el momento procesal oportuno de ser legales y pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos. De ser admitidos y cumplir los presupuestos del artículo 160 del COGEP, se recibirá los testimonios de los señores ROSA JUDITH QUISIGUIÑA BARAHONA y BYRON DAVID QUISIGUIÑA ANDRADE. Una vez cumplida la citación y transcurrido el término de ley, señalará fecha para la audiencia, previa petición de parte. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 y 106 del CONA, en audiencia reservada, se escuchará a la niña ALIYAH MILEY QUISIGUIÑA GALLO. Se pone en conocimiento de la contraparte los anuncios probatorios, para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir notificaciones como la autorización conferida a su abogados defensor. Actué la Dra. Lorena Márquez Zurita, en calidad de Secretaria titular de este despacho. Cúmplase y Notifíquese.-

Particular que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Riobamba, 30 de abril del 2025

MARQUEZ ZURITA LORENA PATRICIA
SECRETARIA DE LA
UNIDAD JUDICAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN RIOBAMBA

F50516

CONVOCATORIA

El Hogar Padre Saturnino López Noboa en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, convocan a las personas naturales o jurídicas, Organizaciones de economía popular y solidaria, Asociaciones de Unidades Económicas Populares, Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa), a participar en el proceso de Contratación Pública, mediante Feria Inclusiva con código FI-HPSLN-2025-05 para la provisión del siguiente bien:

"ADQUISICIÓN DE MEDICINA DE ESPECIALIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLOGICO HOGAR PADRE SATURNINOLO-PEZ NOBOA"

Para mayor información los pliegos del proceso de FERIA INCLUSIVA, estarán disponibles en el portal www.compraspublicas.gob.ec a partir del 07 de mayo del 2025 a partir de las 10:00 am.

La Etapa de Socialización de Preguntas del proceso de FERIA INCLUSIVA, se realizarán según cronograma establecido por el Hogar Padre Saturnino López Noboa ubicado en el cantón Penipe en las calles Av. Amazonas y David Ramos, diagonal al SUB CENTRO DE SALUD, el día lunes 12 de mayo del 2025 a las 10:00 am.

Firmado electrónicamente por:
MARIA RAQUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Sor Raquel Fernández
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR PADRE SATURNINO LÓPEZ NOBOA

F50535

>> JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

A: JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA, se le hace saber el juicio de DIVORCIO N°. 06101-2024-02848, deducida por SOFÍA MARGARITA VALLEJO CACERES en contra de JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA es al tenor de lo que sigue:

EXTRACTO:

ACTOR: SOFÍA MARGARITA VALLEJO CACERES

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA

CLASE DE JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZ DE LA CAUSA: DR. CARLOS ALFONSO PAZMIÑO PAEZ

SECRETARIO: ABG. JUAN FERNANDO TAPIA SANCHEZ

"VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que ha sido presentado por la actora en el cual ha dado cumplimiento a lo solicitado en auto inmediato anterior. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el numeral 4 del Art. innumerado 332 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por la señora SOFÍA MARGARITA VALLEJO CÁCERES en contra del señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA la misma que es clara y precisa y, por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del Procedimiento SUMARIO contemplado en el Art. 333 del COGEP. 1.- Cítese al demandado señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA con copia de la demanda, documentos adjuntos y auto recaído en el domicilio ubicado en las calles Esmeraldas y La 40, número de casa 3955, parroquia Lizarzaburu en esta ciudad y cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; para la práctica de esta diligencia cuéntese con la oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Corte Provincial de Justicia, advirtiéndole al accionado de la obligación que tiene de contestar la demanda, anunciar la prueba y presentar las excepciones de las que se creyere asistido, conforme lo establecen los Arts. 151, 152; y, 153 del COGEP y dentro de los términos determinados en el Cuerpo de Leyes invocado, luego de lo que se fijará día y hora para que se lleve a efecto la correspondiente Audiencia Única, previniéndoles desde ya, a las partes procesales, que en el caso de inasistencia a esta diligencia se procederá conforme lo determina el Art. 87 Ibídem. 2.- De acuerdo a la disposición del inciso 2° del Art. 159 del COGEP, de ser el caso y en el momento procesal oportuno, considérese como anuncio de prueba del actor, los documentos que señala expresamente en la parte pertinente de su escrito de demanda y que a la vez adjunta al mismo. 3.- De conformidad a lo que establecen los Arts. 189 y 190 del COGEP, el día y hora de la audiencia única recéptese las declaraciones de la señora Ana Lucía Vallejo Cáceres y señorita Verónica Beatriz Vallejo Cáceres, para tal diligencia se les notificará en el correo electrónico que se señala el Abogado defensor, quienes, asistidas por un defensor/a, declararán sobre los fundamentos de hecho de la acción y en la forma prevista en el Art. 4 del Código Orgánico General de Procesos, conforme a las preguntas que se les formularán de manera oral en el momento mismo de la diligencia, las que serán calificadas por el Juzgador, debiendo la actora prestar todas las facilidades para la comparecencia de sus testigos. 4.- El día y hora de la audiencia única recéptese la declaración de parte tanto de la actora señora SOFÍA MARGARITA VALLEJO CÁCERES como del demandado señor JOSÉ ANTONIO HIDALGO SEGOVIA, en forma personal y no por interpuesta persona ni aún de Procurador Judicial, quienes responderán al pliego de preguntas que en forma oral se les formulará, las mismas que serán previamente calificadas por esta autoridad en el momento mismo de la diligencia. Téngase en cuenta la declaración que realiza el señor defensor, la cuantía, el correo electrónico alexdarioh10@gmail.com que señala la actora para recibir sus notificaciones así

como la autorización que le confiere al Abg. Alex Darío Haro Altamirano. Actúe el Abg. Juan Fernando Tapia Sánchez, en calidad de Secretario titular de esta judicatura.

CÍTESE Y

NOTIFÍQUESE.

Agréguese al proceso el acta de no citación emitida por la sala de citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo así como el escrito presentado por la parte actora. De lo manifestado en el mismo y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, comparezca la señora SOFÍA MARGARITA VALLEJO CÁCERES portando sus documentos personales, a fin de que declare bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del señor JOSE ANTONIO HIDALGO SEGOVIA, para lo cual se le concede el término de tres días y de esta manera se prosiga con la tramitación de la causa.

Ab. Juan Fernando Tapia Sanchez
SECRETARIO

F50532

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí

PROCESO ADMINISTRATIVO: Nro. 019-2025-DZ3-AU

TRÁMITE: Autorización de Uso de Agua para Consumo Humano

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. - Riobamba, 30 de abril del 2025, a las 16h42. VISTOS: De conformidad a lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en concordancia con el artículo 82 y 107 del reglamento a la ley antes mencionada, así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 del 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 del 05 de junio de 2021, avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de director de la Dirección Zonal 3 de Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica designado mediante Acción de Personal No. DZ3-018, de fecha 08 de julio del 2024, conforme al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, toda vez, que después de la fusión entre la "Secretaría del Agua" y el "Ministerio del Ambiente" todas la competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría del Agua fueron asumidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como las funciones y atribuciones que ejercían las Subsecretarías de la Demarcación Hidrográfica de la fusionada Secretaría del Agua las ejercen actualmente las Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica las actualmente las Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica las- cuales se encuentran en el nivel de gestión territorial - nivel desconcentrado conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica expedido mediante Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080, del 20 de agosto de 2023. En lo principal, agréguese al proceso los documentos y solicitud de Autorización de Uso de Agua para Consumo Humano, presentada por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en calidad de Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, misma se da por legitimidad la comparecencia conforme al documento que obra en la foja 31 del proceso, solicita se le autorice un caudal de 917,93 l/s, de las aguas provenientes de las vertientes: Aypud, Casual, Palte, Guitig, Cerro, Rojas, Alausí Pata ubicadas en las jurisdicción de la Parroquia Matriz, cantón Alausí de la provincia Chimborazo; y las vertientes: Chaguiña, Atalaya 1, Atalaya 2, Atalaya 3, La Laguna, Shucos 1, Shucos 2 y Shucos 3, ubicados en el sector conocido como Chaguiña, en la jurisdicción de la Parroquia Tixán, cantón Alausí de la provincia de Chimborazo. Con estos antecedentes en mi calidad Director Zonal, DISPONGO: 1) Calificar y aceptara trámite la presente solicitud de autorización de Aprovechamiento de agua por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, artículo 107 numerales 1 y 2 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, observando lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la Ley antes mencionada. 3) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, fíjese los carteles por diez días consecutivos en tres de los lugares más concurridos del cantón Alausí y la parroquia Tixán, para lo cual, remítase atenta comisión al señor Jefe Político del cantón Alausí y al Teniente Político de la parroquia Tixán. Los mismos harán constar en la razón los lugares en los que se fijaron los carteles la fecha, hora y día en el que se fijaron y retiraron los carteles. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar la comisión. 4) Conforme lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3 del reglamento antes mencionado, anúnciese la presente solicitud de Autorización Uso de Agua por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, las cuales se realizarán en un periódico de circulación local, de no existir se lo realizará en un periódico de amplia circulación nacional. El interesado brindará las facilidades para el cumplimiento de la diligencia, por lo que, deberá acercarse a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 5) Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, los correos electrónicos que señala para recibir futuras notificaciones. 6) Designar dentro del presente proceso en calidad de secretaria a la Abg. Paola Silva Vera, servidora pública de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, f) Mgs. Marcelo Patricio Pino Cáceres "Director Zonal - Dirección Zonal 3 Chimborazo - Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica". Lo que comunico a usted para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para futuras notificaciones.

Abg. Paola Silva Vera
SECRETARIA AB-HBC

F50526

(P)
hable mos
Circula todos los domingos

(P)
Guía Legal
De ley
la mejor
información